

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	SP031	Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al S.I.S.
objeto	Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al SIS	
normativa aplicable	Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/93	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Medio Ambiente.	
plazo máximo de duración del procedimiento	El plazo estará condicionado a la emisión, por parte de la Comunidad de Madrid, del informe favorable que es preceptivo y vinculante. El plazo, por tanto, de la resolución serán 3 meses, a partir de la recepción de dicho informe.	
efectos del silencio administrativo	Desestimatorio	
instructor del procedimiento	Técnico responsable designado por la Concejalía de Medio Ambiente	
trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
	1º	Solicitud Impreso debidamente cumplimentado y documentos adjuntos anexos a la solicitud
	2º	Informe favorable (preceptivo y vinculante) de la Comunidad de Madrid
	3º	Resolución y notificación de la autorización
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Documento	Ref. a trámite:
	Memoria de la actividad de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/1993 y documentos adjuntos anexos a la solicitud	1º

[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud: Impresos recogidos en los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre. Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/93
	Otros: Descarga en la páginas web de la Concejalía de Medio Ambiente
órgano competente para resolver	Junta de Gobierno Local

Observaciones:

Son aguas residuales industriales las procedentes de locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas, ni de escorrentía pluvial.

Las empresas que generan vertidos en cantidad superior a 22.000 m³/año, así como aquellas que superen los 3.500 m³/año y que, por su tipo de actividad, se encuentren incluidas dentro del Anexo 3 del Decreto 57/2005, de 30 de Junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (S.I.S.), deberán presentar el documento de Identificación Industrial y el de Solicitud de Vertidos.

Las **empresas no incluidas en los dos apartados anteriores**, presentarán únicamente el documento de **Identificación Industrial**.